

Informe secretarial. Soledad, octubre 01 de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por JOSE DOMINGO SALAZAR ALVAREZ contra NANCY SOLANO OCAÑO, radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2020-00279-00, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso en razón de la entrega del inmueble objeto del litigio. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, 06 de octubre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, efectivamente se observa en el expediente escrito donde la apoderada de la parte actora solicita la terminación del presente asunto, ante la entrega voluntaria del inmueble, por parte del demandado al arrendador. Solicitud que se encuentra coadyuvada por el demandante.

En vista de la manifestación realizada por la parte demandante, y siendo que el objeto del presente asunto se encuentra superado, será lo concerniente despachar favorablemente lo pedido, dando por terminado el proceso y ordenando finalmente el archivo del expediente.

En consecuencia, esta Juzgadora

RESUELVE:

- 1.- Declarar terminado el presente proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, promovido JOSE DOMINGO SALAZAR ALVAREZ contra NANCY SOLANO OCAÑO, dada la entrega voluntaria del bien objeto del litigio, por parte de la demandada al arrendador, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- Cumplido lo anterior, archivar el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

MPPM

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>103</u> Hoy <u>07</u> DE OCTUBRE DE 2021.</p> <p> MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria</p>
--